Ciud. Rl. y oct.re 2 de 1770

Ill.e Señor.

1158

Haviendose presentado ala Ciud. Junta en su Ayuntam.to se decreto atendiendo alo expuesto p.r el Suplicante relevarlo del encargo de Guarda

Davila

Fran.co Xijon Vez.o y Labrador de esta Ciud. ante V.S. con el debido respeto, hace pres.te se le á notificado, por el pres.te S.S.no el nombramiento de Guarda que V.S. se à dignado hacer en el Suplicante en el día de ayer, cuio cargo le és impossible à servir à causa de su poca inteligencia, corto caudal, y no saver escribir, pues no teniendo el Suplicante mas q.e un par de mulas, sin tierras propias para su Lavor, precisandole à Lavorear fuera del termino de esta Ciud. siguiendosele crecidos gastos, y aniquilazion de sus cortos vienes q.e se reduzen, à una casa, y Majuelo de dos mil cepas, q.e tomó à censo del Comv.to hospital de nro. P.e S.n Juan de Dios en esta atencion.

Supp.ca à V.S. se sirva exonerarlo del tal empleo de Guarda por las razones q.e lleba expuestas

favor q.e espera de la Justificaz.n de V.S.

Como tan interesado en el bien Comun, y Fraum.to

Nro. S.or q.e la vida de V.S. los años que puede, y necesito Ciu.d R.l oct.re 2 de 1770.

Tgo.

Fernando Camborda